

SATISFACCION

1814

DE FE PUBLICA

Á QUE SE INTERESA EL AMIGO DE LA VERDAD
APOYADO EN LA SABIA LEY
DE LIBERTAD DE IMPRENTA,
Y DE LOS DERECHOS
DEL BUEN CIUDADANO
EN CUYO PROPOSITO
OFRECE AL PUBLICO
EL PRESENTE PAPEL,
Y ASEGURA CONTINUAR SOBRE TODOS
LOS PASOS SUBSECUENTES
A LA DEMANDA DE NULIDAD
PUESTA
CONTRA EL CODICILO
A QUE SE REFIERE.

LIMA: IMPRENTA DE LOS HUERFANOS. 1814.

Por D. Bernardino Ruiz.

PEDIMENTO.

SEÑOR ALCALDE CONSTITUCIONAL.

Don Manuel de Salazar y Vicuña albacea tenedor de bienes y fideicomisario de Doña Joaquina de Salazar y Gaviño en la mejor forma de derecho parezco ante U. y digo que á mi noticia ha llegado haberse recibido ante la notoria justificacion de U. una informacion apedimento del escribano público y de provincia de esta Villa Don José Prieto Tenorio sobre el modo legal y publico con que fué otorgado el Cobdillo que hizo dicha Doña Joaquina ante el citado escribano el dia treinta de enero del año que rige de mil ochocientos catorce, cuya informacion se mandó unir y coser al Cobdillo que existia en su registro; y siendo como es esa informacion parte de aquel instrumento, una vez que se ha mandado unir á el se me hace preciso ocurrir á la integridad de U. para que se sirva mandar se me dé el testimonio, ó testimonios que necesite de la mencionada informacion con el escrito á cuyo tenor fué recibida en publica forma y de manera que haga fe: Por tanto = A U. pido y suplico se sirva mandar se me dé el testimonio, ó testimonios que ne-

cesite y llevo pedido autorizándolo U. con testigos respecto de ser la enunciada informacion recibida apedimento del único escribano que hay en esta Villa de Huaura pido justicia, y para ello et cetera = Manuel de Salazar y Vicuña. =

AUTO. Alcaldía Constitucional de Huaura veinte y uno de abril de mil ochocientos catorce = Decele á esta parte el testimonio que solicita con citacion del procurador sindico, tráyendose á la vista el registro donde se mandaron unir las diligencias actuadas apedimento del escribano que autorizó el Cobdillo = José Manuel de Hervoso = Florencio Lopez = Secretario.

SITACION. En el mismo dia cité para lo contenido en decreto antecedente al procurador sindico de este illustre cabildo de que certifico = Zuniga = Florencio Lopez Secretario.

PEDIMENTO. Señor Alcalde Constitucional. Don José Prieto Tenorio escribano público y de provincia de esta Villa, y toda su jurisdiccion, como mejor proceda de derecho parezco ante U. y digo: que á mi noticia ha llegado que en la capital da Lima, y en los tribunales superiores, y casas de toda distincion, no se trata de otra cosa mas, sino de que se vá á suscitar pleyto en la testamentaria de la finada Señora Doña Joaquina de Salazar y Caviño, y que yo soy el autor de ello por virtud de una carta que contesté á Don Domingo de Orue, y certificaciones que se supone he dado en modo ya se ve nada legal, y co-

mo semejante procedimiento, si fuese cierto era contrario á toda buena fe, no siendo fundado en los hechos constantes y positivos que precedieron, y quedaría por esta razon sindicado desde ahora para la posteridad y vulnerado lo mas vivo de mi honor, á fin de que no tenga lugar la malicia con que intenta introducir su veneno el primero que haya levantado esa voz, y hacer conocer que estoy muy ageno de toda seducion, en un modo que quede la vindicta publica satisfecha, y desimpresionada, del errado concepto que haya formado se ha de servir U. mandar se me reciba una informacion, en la que declaren los sujetos que sean savedores del hecho como que subscribieron en el Cobdicio, y sean examinados al tenor de las posiciones siguientes. = Primeramente digan como es verdad que el dia treinta de enero del presente año por la mañana fui llamado por Don José Carrillo, y Don Luiz Andrade de orden de la Señora finada para que pasase al pueblo de Huacho en donde se hallaba con el registro como así lo verifiqué. = Iten digan que habiendo llegado yo al citado pueblo, y Rancho de la expresada Señora Doña Joaquina de Salazar, me expuso Don Toribio Calbo que la llamada habia sido para un Cobdicio, y mediante, á que en el expresado Rancho no cesaba de entrar y salir gentes, pasase á su quarto habitacion donde concurría el Señor Cura de esta doctrina Doctor Don Luiz Velez, quien me instruiria

de todos los puntos á que se habla de contraer, pues estaba impuesto de todo como su director espiritual, lo que efectivamente se executó, escribiendolo el mismo Don Toribio, dictandose por mi la cabeza, y pie. = Iten declaren igualmente como es cierto que concluido pasamos los tres al nominado Rancho de la ciudad Señora donde á demás de los testigos que subscribieron, á saver Don Sebastian Hurtado, el Reverendo Padre Fray Melchor Aponte, Don Manuel Verano, Don Simon Hurtado, y el mismo Don Toribio Calbo, se hallaban otras muchas gentes de las principales de esta Villa, y Huacho, y tambien la Señora Doña Josefa Salazar su hermana, y quedandome yo á fuera entró Don Toribio, y el Señor Cura, para leerselo asolas, con el objeto deber si tenia alguna cosa que añadir, ó quitar, lo que así verificado fui llamado por el Don Toribio, y habiendo entrado junto con los testigos se me entregó el registro en mi mano. = Iten declaren que si tomado por mi le fui á LEER á dicha Señora en la mesa que tenia delante de su cama, ante ella, y los testigos en voz clara é inteligible, y concluido de LEER, le pregunté si podria firmar contestó que sí, pero que antes de executarlo se añadiese que á mas de los bienes puntualizados dexaba la plata labrada que constaba de las razones que se encontrarian entre sus papeles, como igualmente que la ropa de su uso se repartiase con igualdad entre las criadas del servicio

de la casa de arriba tanto en las que se hallaban en el pueblo como en las de Huaura: Que en este acto sentada en la cama dixo á los concurrentes que se hallaban en la expresada vivienda las siguientes: Señores aunque estoy muy próxima á dar cuenta á Dios me hallo en mi entero y cabal juicio, estoy cierta y sabedora de lo que voy á firmar como que se ha hecho de mi consentimiento, mandato y por mi voluntad: Que en el momento, de subscribirlo se expresó diciendo Jesus que Calvo nunca ha de tener pluma ni tinta buena, y lo firmó ante mí, y los testigos enunciados de su letra y puño como á parece del original que está en el registro corriente = Item declaren si es cierto que en seguida firmaron, con cuya operacion quedó consumado el acto sin la menor falta. = Item de público y notorio publica voz, y fama, por tanto y mediante hacer lo que llevo dicho la verdad y conforme al original, y testimonios que tengo dados, y baxo la protesta que si otra cosa pareciese la doy por nula de ningun valor ni efecto; y de estar á lo que dixesen solo en lo favorable. = A U. pido y suplico se sirva mandar se me reciba la citada informacion, y que mediante á la urgencia del negocio se habiliten los dias, y horas sin embargo del punto de la presente Semana Santa en virtud de las facultades que en U. reciden, para ellos, y que fecha se me entregue original para los usos que me convengan en justicia que pido, y

para ello &c. José Prieto Tenorio.

AUTO. Alcaldía Constitucional de Huaura, Abril dos de mil ochocientos catorce. = Por presentada esta parte con el registro original que contiene el Cobdicio de que se hace relacion otorgó Doña Joaquina de Salazar, y Gavino y siendo este el que pretende el ocurrente calificar para credito de su legalidad, y buena fé: Los testigos instrumentales reconocerán al citado Cobdicio en la forma que está escrito se les leerá de verbo at verbum, y el pedimento que hace esta parte, y baxo la religion del sagrado juramento reconocerán sus subscripciones exponiendo quanto se les ofrezca sobre su validacion, precediendo citacion del Procurador Sindico; y evacuadas las diligencias se resolverá lo que fuere conveniente = José Manuel Hervoso = Proveyó y firmó el decreto que antecede el Señor Don José Manuel Hervoso Alcalde Constitucional de esta Villa el dia de su fecha = Florencio Lopez Secretario.

SITACION. Incontinenti cité para lo contenido en el decreto que precede al Procurador Sindico de este Ilustre Ayuntamiento de que certifico = Francisco Lopez de Zuniga. = Florencio Lopez Secretario.

DECLARACION 1. De Simon Hurtado. En la Villa de Huaura en quatro de Abril de mil ochocientos catorce para el cumplimiento del decreto que antecede fué llamado, y compareció Don Simon Hurtado vecino de esta dicha Villa

do quien el Señor Alcalde Constitucional recibió Juramento por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz segun forma de derecho, y habiéndole leído el pedimento y el Cobdícilo que otorgó Doña Joaquina de Salazar, y Gavino dixo: Que el declarante fué testigo: instrumental del dicho Cobdícilo, y que su literal contesto que ahora se ha referido es el mismo que se LEYO Y OYO en su publicacion á presencia del declarante, y demás testigos que fueron llamados: Que OYO con toda atencion sus expresiones, y que VIO firmar á la dicha Testadora en todo su acuerdo, y que la firma que se le ha mostrado en que dice Simon Hurtado es la misma que hechó en su original, y que por tal la reconoce, y que las postiones expresadas en el pedimento todas son ciertas, y verdaderas, y que esto es lo que sabe y la verdad só cargo de su Juramento que tiene fecho en que se afirmó, y ratificó, y lo firmó con dicho Señor Alcalde Constitucional de que certifico = José Manuel de Hervoso. = Simon Hurtado. = Florencio Lopez Secretario.

DECLARACION 2. de R. P. Aponte. Incontinenti para el mismo efecto compareció el Padre Lector Jubilado Fray Melchor Aponte del Orden de Nuestra Señora de las Mercedes de quien el Señor Alcalde Constitucional, recibió Juramento in verbo Sacerdotis, baxo del qual prometió decir verdad, y siendole leído el pedimen-

*

to ; mostrandole y leídole el Còbdicilo que parece otorgó Doña Joaquina de Salazar y Gaviño en el Pueblo de Huacho en treinta de Enero del año corriente ante el recurrente dixo : que el declarante como llamado siendo teniente de Cura de aquella feligrecia fué testigo instrumental del dicho Còbdicilo que se le LEYO y publicó en su presencia , y la de los demás testigos que OYO A LA TESTADORA ser esa su voluntad , y lo firmó á vista de todos estando en su sano Juicio , y que las demás circunstancias precedentes á este acto que expresa en sus posiciones el Escribano recurrente constan al declarante por ciertas , y verdaderas , y que esto es lo que sabe y la verdad só cargo de su Juramento en que se afirmó y ratificó y lo firmó con dicho Señor Alcalde Constitucional de que certifico. = José Manuel de Hervoso = Fray Melchor Aponte. = Florencio Lopez Secretario.

DECLARACION 3. de D. Toribio Calvo. Inmediatamente para el mismo efecto compareció D. Toribio Antonio Calvo Guarda Almacenes de esta dicha Villa , de quien el Señor Alcalde Constitucional recibió Juramento por Dios Nuestro Señor y á una señal de Cruz baxo del qual prometió decir verdad , y siendole leydo el pedimento Cabeza de estas diligencias , y el Còbdicilo original que en el Pueblo de Huacho en treinta de Enero del año corriente otorgó Doña Joaquina de Salazar y Gaviño ante el escribano recurrente , y mostrandole la firma que dice To-

ribio Antonio Calvo, dixo: Que el declarante escribió de su puño y letra el expresado Cobdicio y que fué testigo instrumental del dicho Cobdicio que OYO LEER y publicar en su presencia, y la de los demás testigos á presencia de la TESTADORA á quien el declarante puso la almuada alcanzó tintero y pluma para que firmase, como lo hizo á vista de los testigos y del recurrente Escribano, expresando estas palabras ántes de firmar; sean ustedes testigos que aunque me hallo gravemente enferma, y proxima á dar cuenta á Dios estoy en mis cinco sentidos y que lo que voy á firmar es hecho por mi mandato, y por mi libre voluntad que quiero y se guarde y se cumpla, y al acabar de hacer la rúbrica le dixo al declarante Jesus que Calvo nunca ha de tener buena pluma ni tinta, y que las expresiones, y pasages que refiere el recurrente en las posiciones de su Escrito son ciertas, y verdaderas, como precedidas al otorgamiento de dicho Cobdicio, que esto es lo que sabe, y la verdad se cargó de su Juramento en que se afirmó y ratificó siendole leyda su deposicion y lo firmó con dicho Señor Alcalde Constitucional de que Certifico = José Manuel de Herboso = Toribio Antonio Calvo = Florencio Lopez Secretario.

DECLARACION 4. de D. Sebastian Hurtado En la Villa de Huaura en cinco de Abril de mil ochocientos catorce. = En prosecucion de estas diligencias compareció Don Sebastian Hurtado

Teniente de Milicias del Regimiento de esta Villa de quien el Señor Alcalde Constitucional recibió Juramento que hizo poniendo la mano derecha en la Cruz de la Espada diciendo si Juro, y baxo de la palabra de honor prometió decir verdad de lo que supiere, y habiendole leído el pedimento que está por cabeza, y leído y mostrádole el Cobdício, que otorgó Doña Joaquina Salazar y Gavino que conoció ser el mismo dixo: que el declarante se hallaba en el Pueblo de Huacho con su familia á tomar ayres, y que con la relacion que habia, frequentaba á la Casa de la susodicha y sabia la gravedad de su enfermedad, y que es cierto fué llamado para que sirviese de testigo instrumental del dicho Cobdício, y estando en la pieza donde se hallaba juntos los demás testigos vió que llegó el Escribano, y preguntó á la enferma que si lo que habia escrito se habia inteligenciado en él, y respondió que sí, y apartado un poco, á pocos pasos leyó el Escribano en voces altas á presencia de los testigos la dicha disposicion, que OYA LA TESTADORA sentada en su cama y despues de esta publicacion se le pasó el instrumento para que lo firmase como lo hizo á vista de todos, y tomando la pluma en la mano volvió la cara á los testigos, y dixo Señores aunque estoy gravemente enferma me hallo en mi entero y sano juicio, y esto que voy á firmar es mi última voluntad sean ustedes testigos, y al firmar volvió la cara á Don Toribio

Calvo y le dixo nunca ha de tener U. pluma buena, y que esto es lo que sabe y la verdad só cargo de su Juramento, en que se afirmó, y ratificó, y lo firmó con el Señor Alcalde Constitucional de que certifico = José Manuel de Hervoso. = Sebastian Hurrado. = Florencio Lopez Secretario.

DECLARACION 5. del Capitan D. Manuel Verano. Incontinenti para el mismo efecto compareció Don Manuel Verano Capitan de Milicias del Regimiento de esta Villa, de quien el Señor Alcalde Constitucional recibió Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor, poniendo la mano derecha en la Cruz de la Espada, y dixo Sí Juro, y baxo la palabra de honor prometió decir verdad en lo que supiere, y habiendole leído el pedimento que está por cabeza, mostrádole y leído el Cobdicilo original, y la firma que está en su conclusion, que dice Manuel Verano, que reconoce por suya dixo: Que estando juntos y congregados en la pieza donde estaba enferma Doña Joaquina de Salazar y Gaviño, el Escribano y otras personas llamaron adentro al declarante que se hallaba en la pieza anterior para que fuese testigo instrumental del citado Cobdicilo, que vió y oyó juntos y congregados todos los testigos, que el Escribano LEYO EN CLARAS VOCES DESDE EL PRINCIPIO AL FIN EL DICHO COBDICILO que concluido este paso se procedió á que firmase la TESTADORA, estando el testigo inmediato á ella to-

mando la pluma dixo Señores aunque estoy gravemente enferma estoy en mis cinco sentidos, y lo que voy afirmar es mi última voluntad, y comenzando á poner su nombre dixo, que este Calbo nunca ha de tener pluma buena, le acomodaron bien el papel y firmó enteramente su nombre, y concluido preguntó á la dicha TESTADORA en presencia de los testigos en voz alta el citado Escribano que si dicha disposicion estaba á su satisfaccion, y si le ocurría de añadir, ó quitar á que respondió que nó y que esto es lo que sabe y la verdad só cargo de su Juramento en que se afirmó, y ratificó leidole su deposicion que firmó con el dicho Señor Alcalde Constitucional de que certifico. = José Manuel Hervoso. = Manuel Verano. = Florencio Lopez Secretario.

AUTO. Alcaldía Constitucional de la Villa de Huaura; Abril cinco de mil ochocientos catorce. = Désele al Escribano recurrente, copia autorizada de estas diligencias para el uso y satisfaccion que le convengan, y los originales se unan, y cosan al Cobdicio que está en su registro y se le debuelve. = José Manuel Hervoso. = Florencio Lopez Secretario.

Concuerta con las diligencias originales de su contesto que se hallan unidas en el Cobdicio Original que otorgó Doña Joaquina de Salazar y Gaviño en registro de José Prieto Tenorio Escribano Público de esta Villa vá cierto y verdadero lo que certifico, yo Don José Manuel

Hervoso Alcalde Constitucional de este Ilustre Ayuntamiento Huaura veinte y cinco de Abril de mil ochocientos catorce.

José Manuel de Herboso.

Florencio Lopez.

Secretario.

NOTA. Que la finada Doña Joaquina de Salazar otorgó el Codicilo sujeta materia en 30 de Enero del año que rige de 1814. y sobrevivió á su otorgamiento 23. dias por haber fallecido el 22. del siguiente Febrero, y en su entero y sano juicio hasta el último instante de su vida; siendo circunstancia muy recomendable la de que su hermana Doña Josefa de Salazar, con su Esposo D. Domingo Orúe lo presenciaron todo por haber estado en el Rancho y compañía de la finada ántes de otorgarse dicho Codicilo, en el acto de su otorgamiento, y despues de otorgado.

El Amigo de la Verdad.